

1 2014-11-01-02-P0006258

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4 **ESTACIÓN DE SERVICIO GASOSILVA CIA. LTDA.**

5 **OTORGANTES:**

6 **PALACIOS SILVA CRISTIAN ALFREDO y OTROS.**

7 **CUANTÍA:**

8 **US\$1.000,00.**

9 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
10 del Ecuador, el día de hoy catorce de octubre del año dos mil catorce, ante
11 mí **Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE**, Notario
12 **Segundo del Cantón Loja**, comparecen los señores **PALACIOS SILVA**
13 **CRISTIAN ALFREDO** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de
14 identidad No. 1103992903, de estado civil soltero, domiciliado en este
15 cantón y provincia de Loja, de ocupación comerciante; **PALACIOS SILVA**
16 **DAVID ALEXANDER**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de
17 identidad No. 1103572333, de estado civil casado pero disuelta la sociedad
18 conyugal, domiciliado en este cantón y provincia de Loja, de ocupación
19 comerciante; **PALACIOS SILVA MAURICIO FERNANDO**, de nacionalidad
20 ecuatoriana, portador de la cédula de identidad No. 1103962534, de estado
21 civil soltero, domiciliado en este cantón y provincia de Loja, de ocupación
22 comerciante; **SILVA MORALES ENA MARGOT**, de nacionalidad
23 ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad No. 1102017967, de
24 estado civil divorciada, domiciliada en este cantón y provincia de Loja, de
25 ocupación comerciante; y el señor **ULISES FERNANDO SILVA MORALES**,
26 de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad No.
27 1102104351, de estado civil soltero,. Los comparecientes de nacionalidad



1 ecuatoriana, mayores de edad, capaces según derecho para el actual
2 otorgamiento, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía y a
3 quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el
4 contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el
5 siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una más de constitución de la compañía de
7 Responsabilidad Limitada, denominada "**ESTACIÓN DE SERVICIO**
8 **GASOSILVA CIA. LTDA.**", de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
9 **PRIMERA.-** COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
10 presente escritura pública de constitución de compañía en responsabilidad
11 limitada, las siguientes personas: Palacios Silva Cristian Alfredo de
12 nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad No.
13 1103992903, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón y provincia
14 de Loja, de ocupación comerciante; Palacios Silva David Alexander, de
15 nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad No.
16 1103572333, de estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal,
17 domiciliado en este cantón y provincia de Loja, de ocupación comerciante;
18 Palacios Silva Mauricio Fernando, de nacionalidad ecuatoriana, portador de
19 la cédula de identidad No. 1103962534, de estado civil soltero, domiciliado
20 en este cantón y provincia de Loja, de ocupación comerciante; Silva Morales
21 Ena Margot, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de
22 identidad No. 1102017967, de estado civil divorciada, domiciliada en este
23 cantón y provincia de Loja, de ocupación comerciante; y el señor Ulises
24 Fernando Silva Morales, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula
25 de identidad No. 1102104351, de estado civil soltero, domiciliado en este
26 cantón y provincia de Loja, de ocupación comerciante, mayores de edad,

COPIA

1 legalmente capaces, sin prohibición para constituir esta
2 comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL**
3 **CONTRATO:** Los comparecientes de conformidad con lo que establece el
4 inciso primero del Art. 137 de la Ley de Compañías, bajo juramento declaran
5 que es su voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
6 cuya denominación será **“ESTACIÓN DE SERVICIO GASOSILVA CIA.**
7 **LTDA.”**, que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-
8 **TERCERA.- ESTATUTOS:** Estatutos de la compañía de Responsabilidad
9 Limitada **“ESTACIÓN DE SERVICIO GASOSILVA CIA. LTDA.”.-**
10 **CAPITULO PRIMERO.-** Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de
11 Duración.- **ARTÍCULO UNO.-** La compañía lleva el nombre de **“ESTACIÓN**
12 **DE SERVICIO GASOSILVA CIA. LTDA.”;** **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio
13 principal de la compañía es la ciudad de Loja, cantón del mismo nombre,
14 provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
15 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
16 lugar del país; **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tendrá como objeto social
17 único y específico la venta al por menor de combustibles para vehículos
18 automotores y motocicletas en establecimientos especializados. Para el
19 cumplimiento de su objeto social único la compañía podrá celebrar cualquier
20 acto o contrato relacionados directamente con el objeto social de la
21 compañía, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas,
22 públicas o privadas, realizar las importaciones o exportaciones que fueren
23 necesarias, así como ejercer representaciones de otras compañías y formar
24 parte de ellas ya sean estas nacionales o extranjeras; **ARTÍCULO**
25 **CUATRO.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años
26 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el



[Handwritten signature]

1 Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
2 plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en
3 la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.-** Del Capital Social, de
4 los Socios, de las Participaciones y de la Reserva Legal.- **ARTÍCULO**
5 **CINCO.-** El capital social de la Compañía es de **MIL 00/100 DÓLARES DE**
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1000.00)** dividido en Un
7 mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada
8 una, las que estarán representadas por el certificado de aportación
9 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado
10 que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la Compañía;
11 **ARTÍCULO SEIS.-** Los socios de la Compañía, tendrán los derechos,
12 atribuciones, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran
13 puntualizados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La
14 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al
15 valor de sus aportaciones individuales; **ARTÍCULO SIETE.-** La Compañía
16 como constancia de la calidad de socio, entregará a cada socio un
17 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de
18 no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les
19 corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y
20 Gerente de la Compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus
21 veces en virtud de sustitución legal o estatutaria; **ARTÍCULO OCHO.-** Las
22 partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la
23 Compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
24 socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con
25 las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Esta
26 transferencia se inscribirá en el Libro respectivo de la Compañía, y

NOTARIA SEGUNDA CANTON JUA
COPIA

1 practicada la inscripción se anularán el certificado de aportación emitido a
2 favor del cedente y extenderá un nuevo a favor del cesionario, ARTÍCULO
3 NUEVE.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.
4 Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la
5 Compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto
6 la respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual, se anulará el
7 certificado emitido a favor del causante y se emitirán él o los que sean
8 necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones; ARTÍCULO
9 DIEZ.- La Compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que
10 se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto
11 de las participaciones de cada uno de ellos; en él se inscribirán todas las
12 modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias
13 o transmisiones; ARTÍCULO ONCE.- Al destruirse o perderse un certificado
14 de aportación, el socio dueño del mismo podrá solicitar que se le extienda
15 un nuevo, previo la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en
16 el libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes;
17 ARTÍCULO DOCE.- La compañía puede aumentar el capital social por
18 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
19 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los
20 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
21 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
22 de Socios, por renuncia de alguno de los socios a dicho derecho preferente,
23 ARTÍCULO TRECE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
24 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario,
25 en especie, por compensación de crédito, por capitalización de reservas y/o
26 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio



[Handwritten signature]

1 realizado conforme a la Ley y al reglamento pertinente, o por los demás
2 medios previstos en la Ley; ARTÍCULO CATORCE.- Los Junta General
3 podrán resolver la reducción de capital, siempre que ello no signifique la
4 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
5 excepto cuando se trata de exclusión de un socio.- **CAPITULO TERCERO.-**
6 **Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades.-**
7 **ARTÍCULO QUINCE.-** El ejercicio económico de la compañía termina el
8 treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo se someterán a
9 consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y
10 ganancias y de situación financiera, los que irán acompañados del Informe
11 del Gerente y se pondrán en conocimiento de la Junta General, en el plazo
12 previsto en la ley de compañías. Durante los quince días anteriores, a la
13 celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas
14 de la Compañía tales balances e Informe; **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La Junta
15 General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas o
16 utilidades, de las cuales se segregará forzosamente, el cinco por ciento
17 cada año para de esta forma incrementar el fondo de reserva legal, hasta
18 cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital
19 social. Una vez separado dicho porcentaje anualmente, completando tal
20 límite, la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas
21 voluntarias y especiales; las participaciones que puedan acordarse a favor
22 de funcionarios o empleados de la Compañía como remuneración por su
23 trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios
24 a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos
25 se efectuará en las oficinas de la Compañía a partir de la fecha que fije la
26 Junta General.- **CAPITULO CUARTO.-** Del Gobierno, de la Administración y

1 de la Representación Legal.- ARTÍCULO DIECISIETE.- La Compañía será
2 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
3 y el Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determina la
4 Ley y este Estatuto. La representación legal de la Compañía la ejercerá el
5 Gerente; ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General es el órgano supremo
6 de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía o por
7 quien le subrogue, y a falta de éste, por el socio que designe la Junta,
8 actuando como secretario el Gerente y a falta de éste se designará uno Ad-
9 Hoc; ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta General tendrá las siguientes
10 atribuciones: a) Nombrar y remover en cualquier tiempo al Presidente, al
11 Gerente, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, los
12 balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca
13 de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de
14 las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión
15 de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime
16 del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la
17 prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía, así
18 como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un
19 socio por las causales determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías;
20 h) Autorizar la transferencia de activos de la compañía bajo cualquier forma;
21 i) Autorizar la obtención de créditos con instituciones del sistema financiero
22 o con terceros; y, j) Las demás que en la Ley o este Estatuto no estén
23 otorgadas a los administradores; ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas
24 Generales serán ordinarias o extraordinarias. Ambas se reunirán previa
25 convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionará en el domicilio y
26 establecimiento de la Compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo



1 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época que fueren
3 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta
4 General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los
5 solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las
6 Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita o por
7 correo electrónico que haya fijado el socio para el efecto, dirigida en forma
8 individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando
9 menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el
10 día de la convocatoria ni el de la sesión; ARTÍCULO VEINTIUNO.- La Junta
11 General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
12 primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad
13 del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá
14 en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo
15 expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará
16 con la anticipación requerida para la primera convocatoria, máximo treinta
17 días posteriores a la primera; ARTÍCULO VEINTIDOS.- La Junta General se
18 entenderá convocada, quedará válidamente constituida, podrá sesionar en
19 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, con carácter de universal,
20 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
21 y que los asistentes quienes deberán suscribir bajo sanción de nulidad,
22 acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo,
23 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
24 sobre los cuales no se considere suficientemente informado; ARTÍCULO
25 VEINTITRES- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o
26 por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá

COPIA

1 por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
 2 representante esté investido de poder general legalmente conferido;

3 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Para los efectos de votación, por cada
 4 participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en
 5 contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General
 6 se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los
 7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
 8 empate de la votación en cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva
 9 sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se
 10 trate; **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** La Compañía llevará el Libro de Actas de
 11 sesiones de Junta General, el mismo que será legalizado con las firmas del
 12 Presidente y del Gerente, y de todos los demás socios cuando se trate de
 13 Juntas Universales. Las actas serán escritas a máquina o por ordenadores
 14 de texto, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que
 15 se puedan dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Se formará un
 16 expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los
 17 documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en
 18 forma legal. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos
 19 que hubieren sido conocidos por la Junta; **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** El
 20 Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá
 21 un período de duración en el cargo de TRES AÑOS, pudiendo ser
 22 indefinidamente reelegido. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá
 23 en el Registro Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas
 24 sus actuaciones; **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Además de las atribuciones
 25 establecidas en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y
 26 atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar



[Handwritten signature]

1 conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de
2 competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes
3 que a ellos deben acompañar al finalizar cada ejercicio económico; c)
4 Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las
5 sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente con todos sus deberes y
6 atribuciones, en los caso de falta, ausencia o impedimento de éste,
7 bastando para ello, una comunicación del Gerente o una resolución de la
8 Junta General; ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El Gerente que podrá ser o no
9 socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus
10 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Su
11 nombramiento, con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro
12 Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas sus actuaciones;
13 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Gerente tendrá los siguientes deberes y
14 atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y
15 extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente
16 con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar
17 el trabajo de funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las
18 remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de
19 Socios el informe de labores juntamente con los estados financieros
20 (balance general y estado de resultados) y el proyecto de distribución de
21 utilidades; e) Convocar a sesión de Junta General y actuar como secretario
22 de la misma; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de
23 aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al
24 Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en
25 el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de
26 los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada

1 uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por
2 mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al
3 contrato social y a las resoluciones de Junta General; ARTÍCULO
4 TREINTA.- Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o
5 ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta
6 compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no
7 podrá contratar, directa ni indirectamente con la compañía que administran.-
8 **CAPITULO QUINTO.- De la Disolución.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La
9 Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por
10 resolución de la Junta General de Socios. En caso de disolución, la
11 Compañía entrará en proceso de liquidación, debiendo actuar como
12 liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo
13 resolución en contrario de la Junta General; ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-
14 En todo lo que no estuviere expresamente determinado en los Estatutos, se
15 aplicarán las normas legales que sean pertinentes.- CUARTA.-
16 **DECLARACIONES.- 4.1.-** Los socios constituyentes de la presente
17 Compañía, de conformidad con lo que establece el Art. 103 de la Ley de
18 Compañías, bajo juramento declaran que el capital social de la compañía
19 que constituyen, es de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000,00), pagado en numerario, que será
21 depositado en una institución del sistema financiero que opere en esta
22 ciudad de Loja, que constituye el domicilio de la compañía, capital que está
23 dividido en Un mil participaciones de Un 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que se encuentran íntegramente suscrita
25 y pagado por los socios de la compañía, de la siguiente manera: El señor
26 socio Cristian Alfredo Palacios Silva suscribe Sesenta participaciones, por el



1 a valör de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
2 equivalen a Sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
3 (US\$60,00), capital que será pagado en numerario en su totalidad; El señor
4 socio David Alexander Palacios Silva suscribe Diez participación, por el
5 valor de Un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, cada una,
6 que equivale a Diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
7 (US\$10,00), capital que será pagado en numerario en su totalidad; El señor
8 socio Mauricio Fernando Palacios Silva suscribe Sesenta participaciones,
9 por el valor de Un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América cada
10 una, que equivale a Sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de
11 América (US\$60,00), capital que será pagado en numerario en su totalidad;
12 la señora socia Ena Margot Silva Morales suscribe Ciento veinte
13 participaciones, por el valor de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una, que equivalen a Ciento veinte 00/100 dólares de los
15 Estados Unidos de América (US\$120,00), capital que será pagado en
16 numerario en su totalidad; y, El señor socio Ulises Fernando Silva Morales
17 suscribe Setecientos cincuenta participaciones, por el valor de Un 00/100
18 dólares de los Estados Unidos de América cada una, que equivalen a
19 Setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
20 (US\$750,00), capital que será pagado en numerario en su totalidad.- 4.2.-
21 DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Los socios designan de forma
22 unánime a los señores: Ulises Fernando Silva Morales y Mauricio Fernando
23 Silva Palacios, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente
24 de la compañía "ESTACIÓN DE SERVICIO GASOSILVA CIA. LTDA.",
25 respectivamente durante el primer período estatutario, cuya duración es de
26 tres (3) años, autorizándoles a su vez para que emitan los correspondientes

1 nombramientos. El Gerente de la compañía ejercerá la representación legal,
 2 judicial y extrajudicial de la compañía y el Presidente lo subrogará en caso
 3 de falta, ausencia o impedimento.- TERCERA.- Autorizamos al Dr. Luis
 4 Daniel Cordero Espinosa, para que a nuestro nombre y representación
 5 realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para
 6 obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato.- Usted, señor
 7 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
 8 validez de esta escritura.- Atentamente".- Hasta aquí la minuta que junto
 9 con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada
 10 a escritura pública con todo el valor legal y que, el compareciente
 11 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
 12 por el Dr. Luis Cordero Espinosa, ABOGADO Matricula 1630 del C.A.L,
 13 para la celebración de la presente escritura se observaron los
 14 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
 15 al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
 16 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todos cuanto
 17 doy fe.-

18

19

20



21 Palacios Silva Cristian Alfredo

22 CI: 1103992203

23

24



25 Palacios Silva Mauricio Fernando

26 CI: 1103962534

27



Palacios Silva David Alexander

CI: 1103572333



Silva Morales Ena Margarita

CI: 1102017967



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ulises Fernando Silva Morales

CI: (10210435)

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

**SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN**

NSB

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

COPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2014 12:54 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671397

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714828033 SANCHEZ SARAVIA CRISTINA ELIZABETH

CIJU: G4730.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTACION DE SERVICIO GASOSILVA CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2014 12:54

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



13/10/2014 12.52 PM



TRÁMITE NÚMERO: 5486

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3624
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	414
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102104351	SILVA MORALES ULISES FERNANDO	Loja	SOCIO	Soltero
1103962534	PALACIOS SILVA MAURICIO FERNANDO	Loja	SOCIO	Soltero
1103572333	PALACIOS SILVA DAVID ALEXANDER	Loja	SOCIO	Casado
1103992903	PALACIOS SILVA CHRISTIAN ALFREDO	Loja	SOCIO	Soltero
1102017967	SILVA MORALES ENA MARGOT	Loja	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTACIÓN DE SERVICIO GASOSILVA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



039

039 - 0208

1103992903

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PALACIOS SILVA CHRISTIAN ALFREDO

LOJA
 PROVINCIA
 LOJA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 VALLE
 PARROQUIA

1
 0
 ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

110201796-7

LEDA CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
 SILVA MORALES ENA MARGOT

FECHA DE NACIMIENTO
 1953-12-19

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 DIVORCIADA





NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

COPIA

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SILVA SEGUNDO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORALES MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 LOJA
 2012-10-03

FECHA DE EXPIRACION
 2022-10-03

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

NUMERO DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054

054 - 0206

NÚMERO DE CERTIFICADO

1102017967

CÉDULA

SILVA MORALES ENA MARGOT

LOJA

PROVINCIA

LOJA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

VALLE

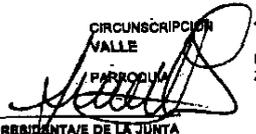
1

PARROQUIA

0

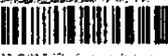
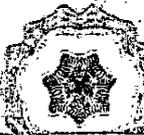
ZONA

1) PRESENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º **110396253-4**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS SILVA MAURICIO FERNANDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 LOJA
 EL AGUARICO
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-02-07**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
 INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE
COPIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS LUZURIAGA FRANZ ALEXANDER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA MORALES ENA MARGOT
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
2012-10-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-16

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0209 **1103962534**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS SILVA MAURICIO FERNANDO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	VALLE	
LOJA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110210435-1

SILVA MORALES ULISES FERNANDO

LOJA VALLE

1965

0054 00106 M

LOJA LOJA

1965

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR

COPIA

DR. CONTAB/AUDITORIA

SEGUNDO SILVA
MARIA MORALES

01/10/2008

REN 0354701

FORMA No.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

031 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0194 1102104351

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA MORALES ULISES FERNANDO

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	EL BAGRARIO	
LOJA		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

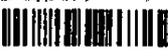
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA N. 110357233-3

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS SILVA DAVID ALEXANDER
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
PAOLA DEL ROCIO PALACIOS JARAMILLO


INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

COPIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PALACIOS LUZURIAGA FRANZ ALEXANDER**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SILVA MORALES ENA MARGOT**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
LOJA
2014-01-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-01-07

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

024
024 - 0141 **1103572333**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS SILVA DAVID ALEXANDER

LOJA PROVINCIA LOJA CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN EL SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



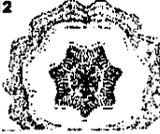


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **110399290-3**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS SILVA
CHRISTIAN ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 LOJA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

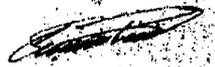
COPIA

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS LUZURIAGA FRANZ ALEXANDER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA MORALES ENA MARGOT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
2019-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

E43384222


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DE CEDULADO

00062732

